



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00059-00

Demandante: Jorge Luis Alean Bertel

Demandado: Municipio de Sincelejo y otros

Medio de Control: Reparación Directa

Revisado el expediente con miras a proferir sentencia de primera instancia, se advierte, que un medio probatorio documental, que es necesario para fundamentar la decisión, fue aportado en copia ilegible, por lo que, se decretará la practica de una prueba de oficio, haciendo uso de la facultad señalada en el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011¹, con miras al esclarecimiento de puntos oscuros y difusos de la contienda.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

OFÍCIESE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, envíe a este Juzgado copia autentica, clara, legible y completa del Informe Policial de Accidente de Transito No. A de fecha 20 de septiembre de 2013, del hecho ocurrido al señor Jorge Luis Alean Bertel en Sabanas del Potrero en Sincelejo.

¹ "ARTÍCULO 213: PRUEBA DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros y difusos de la contienda. Para practicarlas deberán señalar un termino de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, se4rán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA**